



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: ÁLVARO ANTONIO ORTÍZ CANTOR

DEMANDADO: MARICELA ARÉVALO NARVÁEZ

RADICADO: 54001316000520190063800

FECHA: SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponde.

Teniendo en cuenta el oficio No. DEAJAL021-2690 de fecha veintinueve (29) de abril del año 2021, recibido en este juzgado el pasado 4 de mayo del año que avanza, mediante el cual el Dr. Cesar Augusto Mejía Ramírez Director Administrativo División de Procesos (e) de la Unidad de Asistencia Legal Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, comunica la solicitud de conciliación extrajudicial, solicitada por el Dr. Jesús Alberto Arias Bastos en calidad de apoderado judicial de la señora Maricela Arévalo Narváez, en contra de la Nación – Rama Ejecutiva, por reparación directa, por los supuestos perjuicios causados a su representada, en el que se encuentra inmerso este Despacho Judicial; de conformidad con lo establecido en el art. 141 de C. G. del P. en especial el Numeral 6to, que expresa “...Existir pleito pendiente entre el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 3, y cualquiera de las partes, su representante o apoderado...”. Esta Funcionaria Judicial se declarará impedida para seguir conociendo los procesos en que actúe como apoderado judicial el Dr. Jesús Alberto Arias Bastos.

Ahora bien, en observancia del oficio No. DEAJAL021-2690 de fecha 29 de abril del año 2021, recibido el pasado 4 de mayo de esta anualidad, este Estrado Judicial ordena oficiar al Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta en oralidad, a efectos de que, de manera urgente y prioritaria, sirvan a informar a este Estrado Judicial, si el señor Álvaro Antonio Ortiz Cantor tiene medida de embargo y/o descuento por nómina con relación a la cuota de alimentos fijada dentro del proceso radicado No. 54001316000320150010100.

De la misma manera, se sirvan a informar si se llevó a cabo la suspensión de los alimentos ordenada por este Despacho mediante proveído del veintiséis (26) de noviembre del año 2019, a partir de qué momento aplicaron la medida, comunicada mediante el oficio No. 3963 de la misma fecha, indicando si el señor Álvaro Antonio Ortiz Cantor identificado con la C.C. No. 3785979 se encuentra al día con el pago de la cuota alimentaria fijada a su cargo y la relación de depósitos judiciales entregados a la señora Maricela Arévalo Narváez, desde el mes de noviembre del año 2019, hasta la fecha; así mismo, sírvase a indicar toda la información que repose en el expediente referido, con relación al pago de la cuota de alimentos, , si las cuotas de alimentos fijadas en ese juzgado, fueron

modificadas o existe un acuerdo posterior al oficio recibido. . Por secretaría oficiar en tal sentido.

No obstante, lo anterior y, en observancia de que en el Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta en Oralidad, de igual forma, se adelanta un proceso ejecutivo por alimentos, radicado bajo el No. 54001316000220180043300, iniciado por la señora Maricela Arévalo Narváez en contra del señor Álvaro Antonio Ortiz Cantor, se ordena oficiar a efectos de que remitan copia integral del expediente a esta Dependencia Judicial; así mismo, una relación de los depósitos judiciales existentes durante el trámite del proceso, con expresión de cuales han sido cancelados y cuáles no. Oficiar en tal sentido.

Envíese toda la información requerida a la Unidad De asistencia Legal Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la actual y la que llegará solicitada a los juzgados homólogos.

Finalmente, con relación a las solicitudes expresadas por el apoderado judicial del señor Álvaro Antonio Ortiz Cantor, este Estrado judicial no realizará pronunciamiento alguno, por cuanto, mediante auto del pasado tres (03) de mayo, se ordenó la remisión del expediente al Juzgado Primero de Familia de Cúcuta, por declaratoria de impedimento.

En razón y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta,

RESULEVE:

PRIMERO: DECLARAR impedimento de la suscrita Juez de conformidad con el numeral 6to del art. 141 del C.G. del P. para continuar conociendo los procesos en donde actúe el Dr. Jesús Alberto Arias Bastos, como apoderado judicial.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta en oralidad, a efectos de que, de manera urgente y prioritaria, sirvan a informar a este Estrado Judicial, si el señor Álvaro Antonio Ortiz Cantor tiene medida de embargo y/o descuento por nómina con relación a la cuota de alimentos fijada dentro del proceso radicado No. 54001316000320150010100. De la misma manera, se sirvan a informar si se llevó a cabo la suspensión de los alimentos ordenada por este Despacho mediante proveído del veintiséis (26) de noviembre del año 2019, a partir de qué momento aplicaron la medida comunicada mediante el oficio No. 3963 de la misma fecha, indicando si el señor Álvaro Antonio Ortiz Cantor identificado con la C.C. No. 3785979 se encuentra al día con el pago de la cuota alimentaria fijada a su cargo y la relación de depósitos judiciales entregados a la señora Maricela Arévalo Narváez, desde el mes de noviembre del año 2019, hasta la fecha; así mismo, sírvase a indicar toda la información que repose en el expediente referido, con relación al pago de la cuota de alimentos. si las cuotas de alimentos fijadas en ese juzgado, fueron modificadas o existe un acuerdo posterior al oficio recibido.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta en Oralidad, a efectos de que remitan copia integral del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 54001316000220180043300, iniciado por la señora Maricela Arévalo Narváez en contra del señor Álvaro Antonio Ortiz Cantor; así mismo, se les solicita una relación de los depósitos judiciales existentes durante el trámite del proceso, con expresión de cuales han sido cancelados y cuáles no.

CUARTO: Envíese toda la información requerida a la Unidad De asistencia Legal Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la actual y la que llegaré solicitada a los juzgados homólogos

QUINTO: NO EMITIR pronunciamiento alguno, con relación a las solicitudes expresadas por el apoderado judicial del señor Álvaro Antonio Ortiz Cantor, ya que mediante auto del pasado tres (03) de mayo, se ordenó la remisión del expediente al Juzgado Primero de Familia de Cúcuta, por declaratoria de impedimento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

<p align="center">JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 76 de fecha 10/05/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P</p> <p align="center">SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c0acab4840796279de76d358782602fc47f5373731bedc6f2d35a8fd10860d3

Documento generado en 07/05/2021 02:26:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>